



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 010 (enero 25 de 2011)

Por la cual se aprueba las alternativas y reglamentación del trabajo de grado de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Proposición No. 044 de septiembre 6 de 2010, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas, presentó la propuesta de alternativas y reglamentación de trabajo de grado de dicha Unidad Académica, la cual fue remitida a este Organismo, por parte de la Vicerrectoría Académica con fecha 30 de septiembre del mismo año.

Que el Consejo Académico, en sesión del 12 de octubre de 2010, estudió detenidamente la Proposición No. 044 precitada y determinó recomendar a la Facultad de Ciencias Agrícolas, introducir algunas modificaciones y recomendaciones contenidas en dicho escrito y una vez se realicen las observaciones y planteamientos, el documento debía presentarse a la Vicerrectoría Académica, para que conceptúe si cumple o no con los requerimientos sugeridos.

Que mediante oficio 340 del 9 de diciembre de 2010, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, emiten concepto favorable sobre la nueva reglamentación presentada, la cual recoge las recomendaciones planteadas por este Consejo y considera que ésta quedará consolidada con mucha claridad y direccionamiento procedimental, constituyéndose como un referente puntual para otros programas que vayan por las mismas alternativas de Trabajo de Grado u otras similares.

Que para la obtención del título profesional en los programas que ofrece la Facultad de Ciencias Agrícolas, es indispensable cumplir con el requisito de trabajo de grado; de igual manera, establecer alternativas de grado, para que el estudiante tenga la oportunidad de desarrollar investigación, generación de conocimiento, transferencia de tecnología, realizar diplomados, cursar asignaturas de grado en los programas de maestría y pasantía empresarial en Instituciones públicas, privadas u otras.

Que a través de la realización de estas alternativas, la Facultad de Ciencias Agrícolas, se proyectará y participará en forma activa y directa en los planes de desarrollo de los municipios del Departamento de Nariño, y del sector agrario a nivel nacional e internacional.

Que en virtud de lo anterior, este Organismo considera viable acoger la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar las alternativas y el reglamento para el trabajo de grado en los diferentes programas que ofrece la Facultad de Ciencias Agrícolas, como requisito parcial para la obtención del título profesional correspondiente.

ARTICULO 2. Los estudiantes de la FACIA, podrán optar por una de las siguientes alternativas, previa la presentación y aprobación de los requisitos exigidos para tal fin:

- a) Desarrollar un TRABAJO DE INVESTIGACIÓN preferiblemente dentro de las líneas de investigación de los grupos de la Facultad.

- b) Participar en diferentes ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN en los proyectos de los Grupos de LA FACIA, por un tiempo mínimo de dos (2) años.
- c) Adelantar una PASANTÍA EMPRESARIAL por el término de un (1) año, en entidades que desarrollan actividades del sector agrario a nivel regional, nacional e internacional.
- d) Adelantar un DIPLOMADO en las diferentes áreas del conocimiento, ofrecidos por los programas de la FACIA, La Universidad de Nariño u otras Universidades e instituciones afines a las Ciencias Agrarias.
- e) CURSAR ASIGNATURAS en los programas de postgrado a nivel de Maestría o Doctorado en la Universidad de Nariño, afines con las áreas de formación profesional de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

DE LAS ALTERNATIVAS DE GRADO

DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

ARTICULO 3. En esta modalidad de grado las investigaciones serán financiadas con recursos obtenidos por los grupos de investigación, en convocatorias propias de la institución y demás que se aplican a nivel nacional e internacional; los estudiantes gozaran de los beneficios de pertenecer a un grupo de investigación y demás contemplados por la institución para este tipo de actividad.

El estudiante investigador será coautor de todas las publicaciones que se realicen por efecto de su trabajo producto de la investigación.

ARTICULO 4. Los proyectos de investigación tendrán la siguiente estructura:

- Título.
- Introducción.
- Estado actual del problema (propósitos, metas, indicadores de logro, sistema de evaluación de la comunidad).
- Justificación e importancia.
- Objetivos generales y específicos.
- Marco referencial.
- Metodología.
- Cronograma de actividades.
- Medios de realización.
- Bibliografía.

ARTICULO 5. El artículo científico de investigación, debe obedecer a las normas establecidas por la Revista de la Facultad de Ciencias Agrícolas y contemplará la siguiente estructura:

- Título
- Autor(es)
- Resumen
- Abstract
- Introducción
- Metodología
- Resultados y discusión
- Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos. (Bases de datos)

ARTICULO 6. La evaluación del trabajo de grado, considerará los siguientes aspectos: la evaluación del artículo científico, la evaluación de conocimientos del estudiante y la presentación de un seminario público.

ARTICULO 7. La evaluación del artículo científico, la realizará cada uno de los miembros del Comité Asesor, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PUNTAJE
Redacción y calidad del trabajo	5 puntos
Cumplimiento de los objetivos	7 puntos
Metodología	5 puntos
Discusión de los resultados	8 puntos

Pertinencia de las conclusiones	5 puntos
TOTAL	30 puntos

El puntaje mínimo requerido para la aprobación de esta fase será de dieciocho (18) puntos, emitido por parte del Comité asesor.

ARTICULO 8. Aprobada la fase anterior, se procederá a la evaluación de los conocimientos de los estudiantes, teniendo en cuenta:

ASPECTO	PUNTAJE
Dominio del tema de la investigación	10 puntos
Apoyo bibliográfico del tema	15 puntos
Conocimientos sobre la carrera	15 puntos
TOTAL	40 puntos

El puntaje será asignado de manera individual por los asesores, para cada uno de los estudiantes. Para aprobar esta fase de la sustentación interna, el estudiante deberá obtener un mínimo de 24 puntos. De lo contrario, se recomendará una nueva sustentación.

ARTICULO 9. En el seminario público del trabajo de investigación, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PUNTAJE
Presentación del trabajo	10 puntos
Dominio del tema	10 puntos
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10 puntos
TOTAL	30 puntos

PARAGRAFO 1. La nota aprobatoria del seminario público, será dieciocho (18) puntos y será asignada por el Comité Asesor o a quien este delegue.

ARTICULO 10. La calificación definitiva del trabajo de grado, será la suma de los puntajes de la evaluación del artículo científico, de los conocimientos del estudiante y del seminario público.

ARTICULO 11. Para esta modalidad de grado el Comité Asesor estará conformado por dos profesionales especializados en el área dentro o fuera de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante en el transcurso del primer año del acompañamiento a la investigación no cumple con las expectativas esperadas por el grupo de investigación, éste podrá optar por una nueva opción de grado.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

ARTICULO 12. Los estudiantes de los diferentes programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas, podrán participar en los Grupos de Investigación desarrollando actividades de investigación como: planeación, formulación, ejecución, evaluación, procesamiento de datos, elaboración de informes y/o elaboración de estados del arte.

La duración de esta actividad será de dos años, para lo cual el líder del grupo o tutor del estudiante presentará ante el Comité Curricular un plan de trabajo con el cronograma de actividades que desarrollará el estudiante durante este período.

ARTICULO 13. El estudiante para continuar desarrollando las actividades en el grupo de investigación, deberá aprobar semestralmente la evaluación integral de lo realizado, con una nota de tres punto cinco (3,5) sobre una escala de cero a cinco (0 – 5,0). El líder o tutor del estudiante tendrá como instrumento de evaluación tres informes semestrales y un informe final. La evaluación será realizada por el líder del grupo de investigación o tutor del grupo que orienta esta actividad y esta nota corresponderá al 70% de la evaluación final.

PARÁGRAFO 1. Los informes deben estructurarse de acuerdo con la planificación semestral de la actividad de investigación.

ARTICULO 14. El estudiante presentará un seminario público de las actividades realizadas en el grupo de investigación. La evaluación del seminario para esta modalidad de grado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PUNTAJE
Presentación del trabajo	10 puntos
Dominio del tema	10 puntos
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10 puntos
TOTAL	30 puntos

PARAGRAFO 1. La nota aprobatoria del seminario público, será de mínimo dieciocho (18) puntos, y será asignada por el líder del grupo de investigación o o tutor del grupo que orienta esta actividad.

PASANTIA EMPRESARIAL

ARTICULO 15. La pasantía empresarial es una actividad de tipo práctico que el estudiante realiza en una institución de carácter privado o público del sector agrario, con el fin de afianzar y potencializar los conocimientos y las competencias adquiridas durante su proceso de formación profesional en la Universidad.

ARTICULO 16. La pasantía empresarial será una actividad de carácter individual, desarrollada por el estudiante por el término de un (1) año y deberá obtener por parte de la Institución, del asesor, líder o del director de la pasantía designado, una nota de tres punto cinco (3,5) sobre una escala de cero a cinco (0 – 5,0) y esta nota corresponderá al 70% de la evaluación final.

PARAGRAFO 1. Para los estudiantes que opten por esta modalidad, el tiempo de dedicación del semestre práctico en el X semestre, será reconocido como parte del año exigido, para cumplir con esta opción de grado.

ARTICULO 17. El estudiante presentará un seminario público de las actividades realizadas en la pasantía empresarial. La evaluación del seminario para esta modalidad de grado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PUNTAJE
Presentación del trabajo	10 puntos
Dominio del tema	10 puntos
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10 puntos
TOTAL	30 puntos

PARAGRAFO 1. La nota aprobatoria del seminario público, será de mínimo dieciocho (18) puntos y será asignada por el asesor, líder o director de la pasantía empresarial o a quien este delegue.

DEL DIPLOMADO

ARTICULO 18. La modalidad del diplomado tendrá una duración mínima de 180 horas y el estudiante deberá aprobar los módulos ofrecidos en el plan de estudios con una nota mínima aprobatoria de tres con cinco (3,5) en una escala de cero a cinco (0-5,0) y esta nota corresponderá al 50% de la evaluación final. Adicionalmente, presentará al Comité evaluador respectivo, una monografía en un tema relacionado con el diplomado y un seminario público.

ARTICULO 19. La monografía tendrá un valor total de veinte (20) puntos, requiriéndose una nota mínima aprobatoria de quince (15).

ARTICULO 20. La monografía debe contener:

- Título.
- Introducción.
- Objetivos.
- Marco referencial.
- Desarrollo de la temática.
- Conclusiones y recomendaciones.

- Bibliografía.

ARTICULO 21. La evaluación del seminario público para esta modalidad de grado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PUNTAJE
Presentación	10 puntos
Dominio del tema	10 puntos
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10 puntos
TOTAL	30 puntos

PARÁGRAFO 1. La nota aprobatoria del seminario público, será mínimo de dieciocho (18) puntos y será asignada y por el Comité Asesor o a quien este delegue.

DE LAS ASIGNATURAS DE MAESTRIA O DOCTORADO

ARTICULO 22. Para la modalidad de asignaturas de grado, el estudiante deberá cursar dos (2) asignaturas de Maestría o Doctorado en la Universidad de Nariño, con los horarios y reglamentación exigida para tal fin. La nota aprobatoria mínima será de tres con cinco (3,5) en escala de cero (0,0) a cinco (5,0).

Con esta modalidad se busca incentivar y vincular a los estudiantes de pregrado a los procesos de formación avanzada a nivel de maestría y doctorado, de esa manera fortalecer los programa de posgrado institucionales.

DEL COMITÉ CURRICULAR

ARTICULO 23. Corresponde a los Comités Curriculares y de Investigación de los diferentes departamentos de la Facultad de Ciencias Agrícolas, además de las funciones estatutarias establecidas, las siguientes:

- Aprobar y expedir oportunamente las resoluciones de la alternativa de grado escogida por el estudiante y estudiar los casos especiales.
- Atender las solicitudes de cambio de la alternativa de grado.
- Recibir los proyectos de la modalidad de trabajo de investigación y el Artículo científico.
- Establecer la fecha para la evaluación del trabajo de investigación acorde a la programación de la FACIA y de los grados.
- Nombrar y designar al Comité Asesor para la planeación, ejecución y evaluación de las diferentes alternativas de grado.
- Coordinar la promoción de los seminarios públicos de las diferentes alternativas de grado.
- Evaluar permanentemente las diferentes modalidades de grado y realizar los ajustes pertinentes.

DEL COMITÉ ASESOR

ARTICULO 24. Son funciones del Comité Asesor:

- Asesorar y evaluar el trabajo de grado desarrollado por el estudiante para las modalidades de actividades de investigación y diplomado.
- Servir de enlace entre el estudiante, la Secretaría Académica y el Comité Curricular y de Investigación.
- Hacer las correspondientes sugerencias y recomendaciones a los proyectos del trabajo de investigación.

ARTICULO 25. Para ser miembro del Comité Asesor de la actividad de grado se requiere:

- Poseer título profesional.
- Estar vinculado a la docencia universitaria, la investigación, la proyección social o la administración agropecuaria.

DEL DIRECTOR, LIDER O PRESIDENTE

ARTICULO 26. Son funciones del director, líder o presidente:

- a) Pertener a un grupo de investigación de la Universidad de Nariño o a una institución del sector agrario, caso en el cual se nombrará un codirector de la Facultad de Ciencias Agrícolas con las mismas condiciones.
- b) Asesorar a los estudiantes en las diferentes etapas de la investigación, para las modalidades de trabajo de investigación, actividades de investigación y pasantía empresarial.
- c) Presentar solicitud escrita al Comité Curricular y de Investigación cuando considere necesario un cambio en la modalidad de grado.
- d) Participar en las sustentaciones, sin intervenir en la calificación final.
- e) Las demás que le asigne el Comité Curricular y de Investigaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 27. Las alternativas de grado correspondientes al trabajo de investigación y actividades de investigación podrán ser iniciadas a partir del sexto semestre de los programas adscritos a la FACIA.

ARTICULO 28. Para la alternativa de pasantía empresarial, el estudiante dará inicio a esta actividad en el X semestre de su plan curricular.

ARTICULO 29. El diplomado y las asignaturas de maestría podrán cursarse a partir del séptimo (7) semestre, tiempo en el cual los estudiantes han cursado el 80 % de las asignaturas del plan curricular.

ARTICULO 30. Para el seminario público se contará con la participación obligatoria de los profesores y los estudiantes de los diferentes programas, que estén cursando materias relacionadas con la temática de grado.

ARTICULO 31. Si el estudiante o estudiantes reprobaban o presentan dificultad en la modalidad de grado escogida, deberán optar por una nueva opción de grado, previa solicitud al comité curricular.

ARTICULO 32. Los artículos científicos se publicarán en la Revista de Ciencias Agrarias de la FACIA o en otras revistas preferiblemente indexadas y se elaborarán de acuerdo con los requerimientos por ellas exigidos.

ARTICULO 33. Una vez cumplidos los requisitos de cursar y aprobar el plan de estudios del programa, sustentar y aprobar la modalidad de grado respectiva y demás disposiciones de la Facultad de Ciencias Agrícolas y la Universidad de Nariño, la Secretaría Académica, expedirá el paz y salvo para que los estudiantes inicien los trámites de grado.

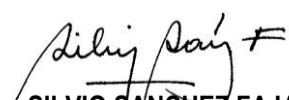
ARTICULO 34. El trabajo de investigación puede ser de carácter interdisciplinario, es decir podrán participar estudiantes de carreras afines, siempre que haya solicitud por parte de los programas correspondientes y su evaluación será reglamentada por los Comités Curriculares y de Investigación de las Facultades involucradas y puede ser ejecutado hasta por dos estudiantes.

ARTICULO 35. Cuando la modalidad de grado sea de carácter interdisciplinario, el nombramiento del Comité Asesor, será responsabilidad de las Facultades participantes y al menos uno de los miembros debe ser profesor de la Facultad de Ciencias Agrícolas, nombrado por el Comité Curricular.

ARTICULO 36. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación del mismo y cobija a todos aquellos estudiantes adscritos a los programas de la FACIA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 25 de enero de 2011.


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


HELDA ALICIA HIDALGO DAVILA
Secretaria General